

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, mediante estado de fecha 13 de junio de 2022, se notificó el Auto de Inadmisión de la demanda. Vencido el término de ley para subsanar, no se hizo tal corrección. Para lo que estime proveer. Barranquilla, Atlántico, 1° de julio de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, 1 de julio del año 2022
Radicado: 08001310500820220016300.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: YEIMIS JUDITH HERRERA CHARRIS.

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER DUQUE SALAZAR – GIGANTE DEL HOGAR – INVERSIONES DUQUIN S.A.S. / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata que la demanda fue inadmitida por no reunir los requisitos de ley. Frente a esto, la apoderada de la parte demandante hizo caso omiso a las observaciones del despacho.

Al respecto, ha de señalarse que, la apoderada de la demandante, allegó por fuera del término de subsanación, memorial de fecha 23 de junio de 2022, manifestando que, por intermitencias del aplicativo TYBA, no tuvo acceso a la providencia de inadmisión. Sobre el particular, se hace inviable aceptar tal justificante, pues contaba con medios alternos para enterarse del proveído, como la consulta de estados en el microsítio del juzgado en el portal web de la rama judicial. En todo caso, de haber persistido dicha imposibilidad de acceso, debió ponerla en conocimiento de este despacho en forma oportuna y no de manera extemporánea.

En consecuencia, al no haber sido subsanadas las falencias indicadas en auto del 9 de junio de 2022 y atendiendo al carácter improrrogable de los términos de ley, es del caso rechazar la demanda y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

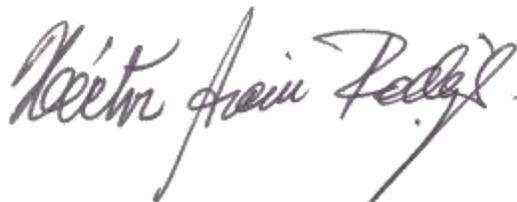
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida mediante apoderada judicial por YEIMIS JUDITH HERRERA CHARRIS contra FRANCISCO JAVIER DUQUE SALAZAR – GIGANTE DEL HOGAR – INVERSIONES DUQUIN S.A.S. / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

HMSA.